

# LOS SISTEMAS DE CONTROL GUBERNAMENTAL COMO INSTRUMENTO DE LEGALIDAD FRENTE A LA CORRUPCIÓN

## Resumen

La corrupción es uno de los problemas más grandes para el funcionamiento efectivo del Estado, puesto que afecta la legitimidad de las instituciones públicas e incide de manera perjudicial en la confianza de los ciudadanos.

Es por ello, que la presente investigación analiza el perjuicio económico y el número de servidores públicos que han cometido presuntos actos de corrupción a nivel del Perú y en la Región Arequipa. Ello considerando la nueva reforma que se le ha dado al Control Gubernamental, a fin de que se promueva que las Instituciones públicas brinden información más veraz y lleguen a ser más eficaces, respecto al cumplimiento de sus metas y la lucha contra la corrupción. El estudio hace uso de una base de datos, construida a partir de 51 auditorías de cumplimiento, desarrolladas por servidores de la Contraloría General de la República (CGRP), que se han realizado entre los años 2017 y 2021, que se analizaron, y permitieron identificar los efectos negativos, que han debilitado el sistema de control.

La presente investigación ha evidenciado a 383 funcionarios y servidores públicos que tienen presuntas responsabilidades, a nivel administrativo, civil o penal y han causado perjuicio económico al estado por más de 84 millones de soles, solo en la Región Arequipa, aunque la información del 2020 es limitada.

**Palabras clave:** Auditoría de cumplimiento, Sistema de Control Gubernamental, corrupción, perjuicio económico.

## **Abstract**

Corruption is one of the greatest problems for the effective functioning of the State, since it affects the legitimacy of public institutions and has a detrimental impact on the trust of citizens.

Therefore, this research analyzes the economic damage and the number of public servants who have allegedly committed acts of corruption in Peru and in the Arequipa Region. This is considering the new reform that has been given to Governmental Control, in order to promote that public institutions provide more truthful information and become more effective, regarding the fulfillment of their goals and the fight against corruption. The study makes use of a database, built from 51 compliance audits, developed by servants of the Office of the Comptroller General of the Republic (CGRP), which have been carried out between 2017 and 2021, which were analyzed, and allowed identifying the negative effects, which have weakened the control system.

The present investigation has evidenced 383 officials and public servants who have alleged responsibilities, at administrative, civil or criminal level and have caused economic damage to the state for more than 84 million soles, only in the Arequipa Region, although the information of 2020 is limited.

Key words: Compliance audit, Governmental Control System, corruption, economic damage.

Key words: Compliance audit, Governmental Control System, corruption, economic loss.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, se ha evidenciado que la corrupción es un problema latente en nuestra sociedad; esto debido a que la implementación del sistema de control interno a partir del 2019 en el sector público se debilitó, por otro lado, los sistemas administrativos son ineficientes y generando desconfianza en la población por la baja calidad de los servicios públicos que brinda el estado.

Según Quiroz (2013) la corrupción en el Perú tiene naturaleza pública y política puesto que es un proceso que se ha sistematizado principalmente con los sobornos a funcionarios públicos para que acuerden contratos que no benefician al país, es por ello que según el autor la corrupción representa altos costos para el Estado y estima que en los últimos años abarca entre el 3% y 4% del Producto Bruto Interno.

Por otro lado, las auditorías de cumplimiento son un tipo de Control posterior, que tiene “como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno” (Contraloría General de la República, 2014).

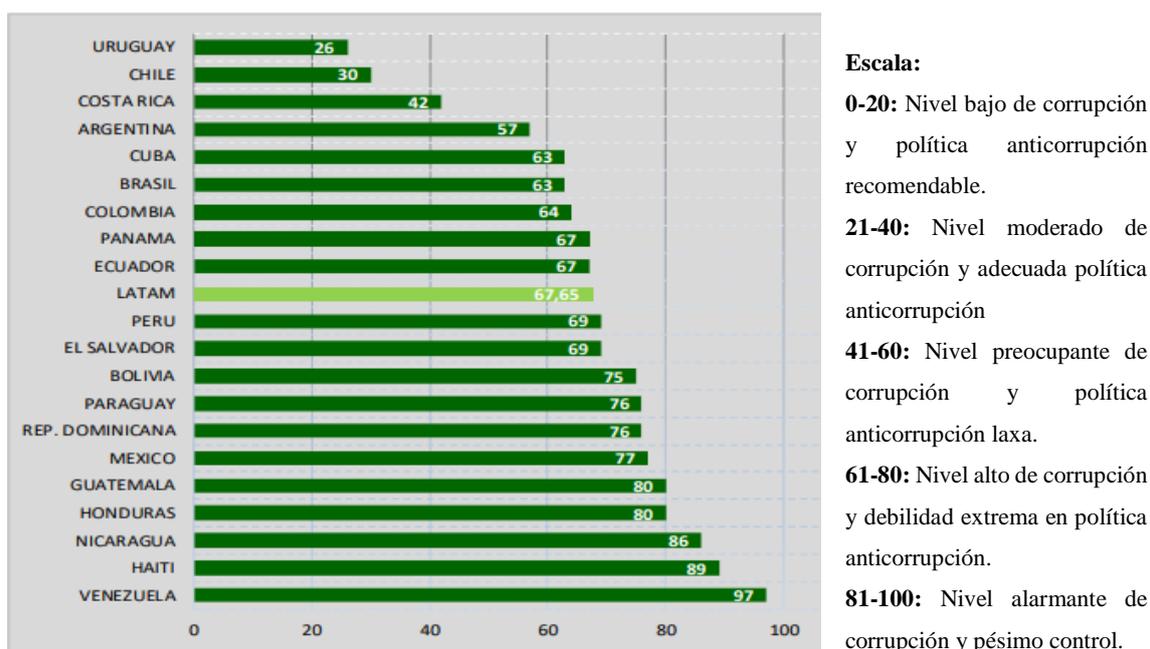
En la presente investigación, vamos a identificar a través del estudio de las auditorías de cumplimiento y la sanción a funcionarios, sobre las responsabilidades en las que incurren los servidores públicos después de ejecutar un proyecto, y el perjuicio económico que se causa al Estado por la realización de estas malas prácticas. Es decir, el monto de los recursos del estado que fueron afectados por la inconducta funcional de un funcionario o servidor público involucrado.

Además de ello, se busca hacer un análisis respecto al nuevo enfoque o reforma del control gubernamental, teniendo en cuenta los desafíos que posee la Contraloría en este contexto, tales como la pandemia y la pérdida de la facultad sancionadora en el 2019. Lo que generó, que se disponga la implementación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG que regula la implementación de Sistema de Control Interno en entidades del sector público de manera progresiva, señaladas en el Art. 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el fin de promover que las Instituciones públicas brinden información más veraz y lleguen a ser más eficaces, respecto al cumplimiento de sus metas y la lucha contra la corrupción.

## LA CORRUPCIÓN FRENTE A LA GOBERNABILIDAD PERUANA

Los últimos años el Perú ha mostrado avances económicos, generando mejores condiciones de vida en las familias, lo que se ha evidenciado en la disminución de la pobreza, considerando que para el 2018 esta “disminuyó en 1.2 p.p, que equivale a 313 mil personas pobres” (INEI, 2019), pues quienes se ven más afectados son las poblaciones vulnerables, sin embargo en este proceso la corrupción estuvo presente, un sistema tan corrupto donde los funcionarios y servidores públicos han buscado sacar el máximo provecho de esta situación y aunque la Contraloría trato de cumplir el rol que le compete, los esfuerzos no fueron suficientes, por lo tanto los servicios públicos tienen baja calidad, generando altos niveles de desconfianza hacia el estado.

Por otro lado “al menos 10 países de América Latina, evidenció la existencia de contribuciones o donaciones políticas ilegales” (Transparencia Internacional, 2019) siendo los protagonista Perú, Argentina y Brasil, demostrando que estos actos no son de exclusividad de un país, generando daños colaterales, lo cual se ha demostrado con el pago de sobornos durante los últimos 15 años, tal como lo evidencia la figura 1.



**Figura 1**

*Indicador de corrupción para América Latina – Julio 2020*

Porcentaje de corrupción por país en América Latina. Media: 67.5 - CESLA

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, presento un informe temático

denominado: La corrupción en Gobiernos Regionales y locales donde “revela que existe 4,225 casos de corrupción que involucra a 2,059 gobernadores y alcaldes provinciales y distritales” (MINJUS, 2018).

Esta situación muestra la débil institucionalidad y que los delitos son un problema que persiste donde la colusión y el peculado son temas habituales en la conducta de los servidores del estado, la situación muestra que “autoridades y ex autoridades vinculados a delitos de corrupción, 205 se encuentran sentenciados, cuyos actos ilícitos han generado un perjuicio económico total al Estado de S/. 7'727,744.23” (MINJUS, 2018). Situación que alarma pero también indigna, pues algunos se encuentran con orden de captura, burlando a la justicia.

En el Perú, “Las variaciones en el presupuesto de obra, las paralizaciones, los arbitrajes, y en general todo lo relacionado con sobrecostos y ampliaciones de plazos son actualmente sinónimo de corrupción o motivo de sospecha” (ESAN, 2019). Esto claramente muestra debilitamiento en la institucionalidad del país, sumada a tener resultados a través de políticas que no han permitido tener cambios significativos.

Otra situación que se encuentra cotidianamente en los proyectos de infraestructura, fue reportado por la CGRP (2018), con 680 hechos los cuales generan riesgo en los servicios y obras con efectos negativos por el fenómeno del niño, por otro lado se reportaron 37.4% de situaciones adversas en procesos de selección y 62,6% en la ejecución contractual de obras. Frente a estos incumplimientos se dan las adendas buscando resolver situaciones irregulares, demostrando con ello incapacidad técnica para ejecutar los proyectos, lo que finalmente termina en un conflicto legal, retrasando el cumplimiento de los servicios y la ejecución del proyecto.

Por otro lado, la CGRP no tiene la capacidad institucional por la recarga laboral y el tiempo extenso que requieren para realizar investigaciones a los proyectos, muchas veces actúa en función a denuncias y sobre ellas priorizará a los que tienen indicios de irregularidades, lo que también limita su actuar (Velásquez Chacón, 2020).

Esto se evidencia con sanciones a funcionarios y servidores públicos sancionados por un total de 1949 sanciones administrativas lo cual genera inhabilitaciones temporales para ejercer la función pública. Así la CGRP (2021) reportó sanciones de personas inhabilitadas al 23 de mayo del 2021, entre el 2016 y 2020 a 1740 funcionarios o

servidores públicos inhabilitados de los cuales el 76.49%, no podrá ejercer ningún cargo público, por el lapso de entre 4 y 5 años, tal como lo muestra la Tabla 1.

**Tabla 1**

*Registro de Sanciones Inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora*

Año	Personas Inhabilitados	Tiempo				
		5 años	4 años	3 años	2 años	1 año
2016	36	36	0	0	0	0
2017	447	267	180	0	0	0
2018	967	321	381	258	6	1
2019	287	64	79	111	33	0
2020	3	0	3	0	0	0

Elaboración propia en base a informe de CGRP (2021)

La gobernabilidad y su débil institucionalidad hace, que la confianza de la población cada día sea menor, en este momento. “La corrupción y la delincuencia son los principales problemas que vive el país. En efecto, más del sesenta por ciento de la población (62,1%), coloca a la corrupción como la principal preocupación” (INEI, 2020). “Los cálculos señalan que alrededor del 15% del presupuesto público ejecutado se habría perdido en 2019 por corrupción e inconducta funcional” (Shack, Pérez, & Portugal, 2020).

En Arequipa, de enero a julio del 2020, se iniciaron 15 nuevos procesos judiciales, de los cuales 6 corresponden a casos civiles y 9 a casos penales. Los procesos iniciados involucraron a 97 servidores públicos, ubicando a Arequipa como segunda región con mayor número de demandados, solo después de Lima. Con un monto que supera los 2 millones de soles entre demandas penales y civiles (CGRP, 2020).

Muchos procedimientos en el sector público son poco claros para los usuarios, por lo tanto los intentos de corrupción se hacen más fuertes buscando beneficios personales. La transparencia busca mejores procesos de auditoría y control interno pero la vigilancia ciudadana juega un rol muy importante. Sorprendentemente la corrupción no se ha detenido con la pandemia, por el contrario se incrementó.

La participación de la población es necesaria, “lo importante no es que la ciudadanía confíe en los políticos e instituciones, sino que estos últimos sean confiables en su conducta pública cotidiana” (Morales Mena, 2015).

Transparencia Internacional (2019), plantea recomendaciones para frenar la corrupción y recupera la confianza: Gestionar los conflictos de interés; controlar la financiación política, fortalecer la integridad electoral, regular las actividades de Lobby, acabar con el trato preferencial, empoderar a la ciudadanía y reforzar los sistemas de control.

Frente a estas propuestas, la presente investigación propone analizar el funcionamiento de los sistemas de control interno implementado por CGRP y las reformas de los últimos años.

## **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LOS SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR**

La máxima autoridad del Sistema Nacional de Control es la Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control. “Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control” (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

Así pues, se encarga de supervisar y dirigir la eficacia del control gubernamental, así como la legalidad del gasto público en las instituciones sujetas a control. De manera que haya transparencia en la gestión de las entidades públicas y un fortalecimiento de los valores en el accionar de los funcionarios y servidores públicos, para beneficio de la sociedad peruana y el logro de los objetivos del Estado. Por ello, cuenta con autonomía administrativa, económica, financiera y funcional.

### ***Objetivos estratégicos generales***

La Contraloría General de la República [CGRP] (2007), ha planteado 4 objetivos estratégicos que coadyuven con el logro de sus metas y fines institucionales como: Lograr el desarrollo Institucional, modernizar el control Gubernamental; promover y participar en la erradicación de la corrupción y fortalecer el Sistema Nacional de Control.

### ***Tipificación de faltas***

Según la Ley N° 27785, los servidores públicos pueden incurrir en tres tipos de responsabilidades, en el ejercicio de sus funciones (Congreso de la República, 2002)

- Responsabilidad Administrativa Funcional; Se puede incurrir en esta responsabilidad de dos maneras, en primer lugar, los servidores públicos que atenten contra las normas de la Entidad a la que pertenecen y al ordenamiento jurídico vigente. En segundo lugar, los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones desempeñen una gestión deficiente.
- Responsabilidad Civil; Es aquella en la que el servidor público le ocasiona un daño económico a la Entidad, ya sea por acción u omisión. Prescribe transcurridos 10 años después de originada la afectación económica.
- Responsabilidad Penal; Refiere la existencia de indicios en la que el servidor público haya cometido maniobras tipificadas como delitos, ya sea por acción u omisión.

### ***El Control Posterior***

Los servicios de control posterior se realizan después de que haya sido ejecutada la gestión de los recursos, bienes y operaciones de la Entidad con el objetivo de evaluar si es que estos se han hecho dentro del marco normativo vigente. Dentro de los tipos de control posterior se encuentran las auditorías de desempeño, financiera, de cumplimiento y recientemente el control específico, cada uno de los servicios anteriormente mencionados se encuentran regulados con su normativa específica.

### ***Auditorías de cumplimiento***

Las auditorías de cumplimiento están reguladas específicamente por la Directiva No 007-204-CG/CGSII “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada por Resolución de Contraloría 473-2014-CG que fue publicada el 23 de octubre del 2014 (Contraloría General de la República, 2014).

La auditoría de cumplimiento es una inspección objetiva, que determina en qué medida las Entidades Públicas han tomado en cuenta las disposiciones internas y la normativa vigente, para el uso y gestión de los recursos del Estado. Son realizadas por la Contraloría y los Órganos de Control interno (Contraloría General de la República, 2014), para optimizar los sistemas administrativos de gestión y control interno, promoviendo la rendición de cuentas y transparencia.

### ***El proceso de auditoría de cumplimiento***

- Planificación; se inicia con la acreditación de la comisión auditora en la Entidad sujeta a control, tomando como guía la información contenida en la carpeta de servicio que implica el alcance, la materia a examinar y los recursos que se van a utilizar durante la auditoría, finaliza con la aprobación del plan.
- Ejecución; en caso de la información exceda los recursos que dispone la comisión auditora, se define una muestra representativa, sobre esta muestra se aplican los procedimientos aprobados en el plan.
- Elaboración del Informe; la Comisión Auditora elabora un informe escrito en las que se señale las observaciones en las que ha incurrido la Entidad producto de las desviaciones de cumplimiento, así como las conclusiones y recomendaciones específicas que ayuden a mejorar la gestión de la entidad.
- Cierre de Auditoría; después de terminar de remitir el informe a las autoridades competentes, se registra el informe para hacer el seguimiento respectivo de las recomendaciones que se indicaron, y también publicar el contenido del informe a través de la página de la Contraloría.

### ***Auditorías de desempeño***

Las auditorías de desempeño están reguladas por la directiva N° 008-2016-CG/GPROD “Auditoría de desempeño”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG, que fue publicada el 04 de mayo del 2016 (Contraloría General de la República, 2016).

La auditoría de desempeño es un tipo de control posterior que se enfoca en las operaciones que realiza el sector público, verifica que se presten servicios y productos de calidad para el beneficio del ciudadano.

### ***Auditorías financieras***

Las auditorías financieras están reguladas por la directiva N° 005-2014-CG/AFIN Auditoría Financiera Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG, que fue publicada el 04 de octubre de 2014 (CGRP, 2014).

La auditoría financiera es un tipo de control posterior, que se practica a los estados financieros de las entidades y a su información presupuestaria, se realiza por una Sociedad de Auditoría (SOA), previamente contratada y designada por la Contraloría conforme a la normativa aplicable.

## CARACTERÍSTICAS DE LA MEJORA EN EL SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL

El Sistema Nacional de Control es “el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada (CGRP, 2015), en ese marco emplea tres tipos de servicios, el control previo, simultáneo y posterior, con el fin de identificar las posibles irregularidades que puede surgir durante un proyecto, además del perjuicio económico que causa la inconducta funcional de los servidores públicos.

Al respecto, la Ley de Control Interno de las entidades del Estado indica en el artículo 3 que se denomina sistema de control interno al proceso que engloba las actividades, políticas, acciones, métodos y procedimientos realizados en cada entidad del Estado, para el logro de los objetivos de la misma. (Consejo de Ministros, 2006)

### ***Cobertura del Control Gubernamental***

Según la CGRP (2021), hasta 2017 la presencia de la Contraloría en los Órganos de Control institucional (OCI) era muy limitada, puesto que de los 740 OCI que había a nivel nacional, solo 141 eran dependientes de la CGRP, además de ello durante ese año solo se le hicieron auditorías de cumplimiento al 38% de municipalidades distritales en el país, por ello hubo muchas localidades que no fueron objeto de control.

Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se inició incorporando a la Contraloría, personal de los OCI, el cual sería progresivo, sin embargo a julio del 2020, menos del 50% de entidades públicas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control se encontraban en proceso de incorporación (CGRP, 2020).

### ***Rol de la OCI en entidades del Estado***

Según la Ley 28716, además de realizar evaluaciones periódicas del Control Interno, el OCI conforme a su competencia debe:

- Realizar control preventivo para mejorar la supervisión y los procesos de la entidad, así como las prácticas que realcen sin que se comprometa el ejercicio de su función cuando se realice un control posterior.

- Cuando en la entidad se adviertan presuntos actos de ilegalidad, omisión o cualquier otro delito, informar debidamente a la autoridad correspondiente para que tome las pertinentes medidas correctivas.
- Por otro lado, verificar que los servidores y todo el personal de la entidad cumplan la normativa interna y todas las disposiciones legales aplicables a ella.

### ***Transparencia del control gubernamental***

En base a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), y con la promulgación de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General y el Sistema Nacional de control, es que desde agosto del 2017, se empiezan a publicar los informes de control gubernamental en el portal web institucional de la CGRP, con el fin de promover la rendición de cuentas, de manera que la ciudadanía va a estar informada de las labores de control que se realizan por parte de la entidad de control (CGRP, 2021).

### ***Potestad sancionadora de la Contraloría***

La CGRP (2019) “ejerció su facultad sancionadora a servidores públicos que incurrieron en infracciones graves o muy graves”, desde el 2011 hasta el 2019, sin embargo, por un fallo del Tribunal Constitucional se la declaró inconstitucional, lo que ha generado mayor riesgo.

Cabe resaltar que la potestad sancionadora, es la facultad por la que se sancionaban a servidores y funcionarios públicos que cometían faltas graves o muy graves, pero esta facultad ha ido modificándose, ello conforme al siguiente detalle:

- Ley N°27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: Conforme a esta Ley, el Sistema Nacional de Contraloría se encargaba de realizar la auditoría o informe de control, obtenía evidencia, detectaba irregularidades e identificaba a los responsables; era tarea de otros órganos establecer las sanciones que se debían de aplicar; en el caso de determinar responsabilidad penal, el Ministerio Público o el Poder Judicial eran los órganos sancionadores, en responsabilidad civil el Poder judicial y en caso de responsabilidad administrativa los Titulares de cada entidad. Como resultado de ello, según la CGRP del 2001 al 2010, del total de funcionarios identificados con responsabilidad administrativa solo se logró sancionar al 23% de ellos.

- Ley N°29622 Ley que modifica la Ley N° 27785, fue promulgada el 06 de diciembre 2010, y entro en vigencia el 06 de abril 2011 con el objetivo de ampliar las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa de materia funcional, de manera que se “le asignó la potestad para sancionar administrativamente a funcionarios y empleados públicos por infracciones graves y muy graves, derivadas de Informes de control, con suspensiones o inhabilitaciones para trabajar en el sector público hasta por 5 años”.
- STC 0020-2015: El 24 de abril de 2019, el Tribunal Constitucional, “declaró inconstitucional el artículo 46 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley 29622”, en el cual se regulaba las "Conductas infractoras" en materia de responsabilidad administrativa funcional sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

## **METODOLOGIA**

La investigación corresponde a la revisión de literatura con carácter deductivo, la cual describe la reforma del sistema de control gubernamental como instrumento de legalidad frente a la corrupción y como este ha influido en las sanciones generadas a servidores públicos.

Para hacer análisis de la información se ha considerado información de la Región Arequipa, considerando los informes de cumplimiento de 51 auditorías publicadas por transparencia en la página web de la Contraloría General de la República, que tiene el siguiente link <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>, para realizar el análisis de la información y presentar resultados que evidencien la situación actual de la corrupción en el Perú y particularmente en Arequipa, basada en las auditorias de cumplimiento, las sanciones, la responsabilidad funcional y los perjuicios al estado todo ello en el marco del enfoque de reforma gubernamental.

## **ANALISIS DE DATOS**

Las reformas del sistema de control gubernamental, nace en el marco de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (CGRP, 2011).

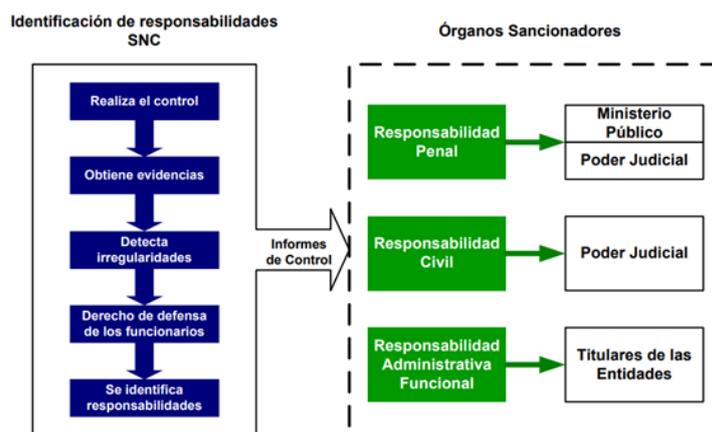


Figura 2

*Esquema anterior de responsabilidades y sanciones*

La figura 2 muestra el funcionamiento de la potestad sancionadora antes del 06-04-2011, bajo el periodo 2001-2010 solo el 23% de investigados tenían algún tipo de sanción, mientras que el 77% no tenía sanción.



Figura 3

*Esquema actual de responsabilidades y sanciones*

La figura 3 muestra la evolución de la potestad sancionadora después del 06-04-2011, hasta abril de 2019. Frente a lo señalado se ha realizado el análisis de información sobre auditorías de cumplimiento en la Región Arequipa considerando la información a partir del año 2016.

El análisis desarrollado se inicia desde que la CGRP, viene publicando los informes por transparencia para dar cumplimiento a la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General y el Sistema Nacional de Control para este caso se ha considerado desde el año 2018 al 2020, aunque el proceso se inició en el 2016 por voluntad de la

propia entidad. En tal sentido es necesario evaluar el comportamiento de los niveles de corrupción generados.

Para el presente análisis es necesario señalar que “la Contraloría General ejerció su facultad sancionadora a funcionarios y servidores públicos que incurrieron en infracciones administrativas graves o muy graves en el ejercicio de sus funciones desde el 6 de abril del 2011 hasta el 26 de abril del 2019”, fecha en que el Tribunal Constitucional publicó en el diario oficial El Peruano una sentencia (Expediente N° 00020-2015- PI/TC) suspendiendo, como consecuencia de esa decisión, los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) en marcha (CGRP, 2021). Lo que fue un duro golpe al sistema de control en el país donde muchos funcionarios y servidores públicos se liberaron de responsabilidad administrativa, civil o penal.

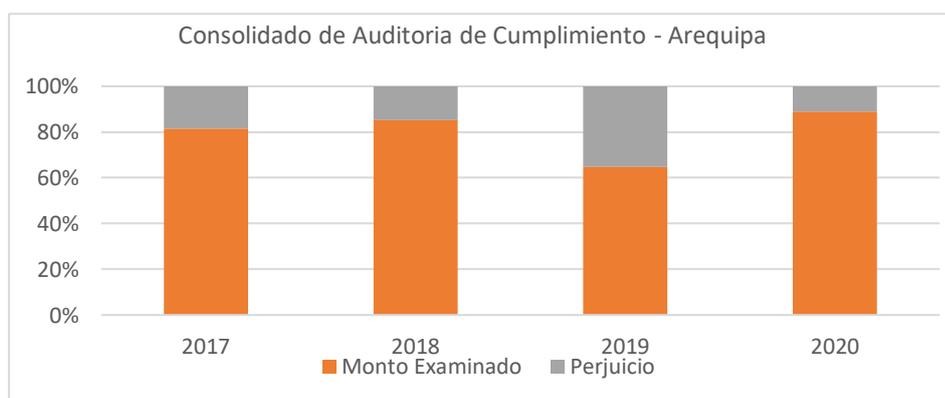
**Tabla 2**

*Consolidado de Auditorias de Cumplimiento 2017-2020*

Año	Monto Examinado	Perjuicio Económico	%
2017	S/. 46,544,857.56	S/. 10,557,650.62	22.68%
2018	S/. 302,763,704.99	S/. 52,389,059.54	17.30%
2019	S/. 27,633,024.46	S/. 14,972,458.46	54.18%
2020	S/. 52,053,546.75	S/. 6,448,986.85	12.39%
Total	S/. 428,995,133.76	S/. 84,368,155.47	19.67%

Elaboración propia en base a la revisión de 51 informes de Auditorias de cumplimiento

En la tabla 2 y figura 5, se presenta el consolidado de la revisión de informes de Auditoria de Cumplimiento desde el 2017 al 2020, relacionado al monto examinado y el perjuicio económico, donde se puede advertir que una vez concluida la potestad sancionadora los perjuicios económicos fueron mayores como el caso del año 2019 que alcanzo el 54.18%. También señalar que para el 2020 esto no se refleja por la insuficiencia de la información.



**Figura 5**

*Consolidado de Auditorias de Cumplimiento 2017-2020*

Elaboración propia en base a la revisión de 51 informes de Auditorias de Arequipa

En la tabla 3, se presenta el consolidado de la revisión de informes de Auditoria de Cumplimiento desde el 2017 al 2020, donde se presenta el tipo de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, donde se puede advertir que por no tener potestad sancionadora las faltas administrativas graves y muy graves que correspondían a la Contraloría se han visto limitadas y en este contexto dichos procesos son evaluados por la propia entidad a través del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) implementado por la Oficina de Secretaria Técnica.

**Tabla 3**

*Consolidado de Auditoria de Cumplimiento sobre el Tipo de Responsabilidad en Funcionarios y Servidores Públicos*

Año	Tipo de Responsabilidad			
	Administrativa Leve	Administrativa Grave y Muy Grave	Civil	Penal
2017	15	18	18	1
2018	140	112	44	82
2019	63	10	9	30
2020	18	0	1	8

Elaboración propia en base a la revisión de 51 informes de Auditorias de cumplimiento de Arequipa

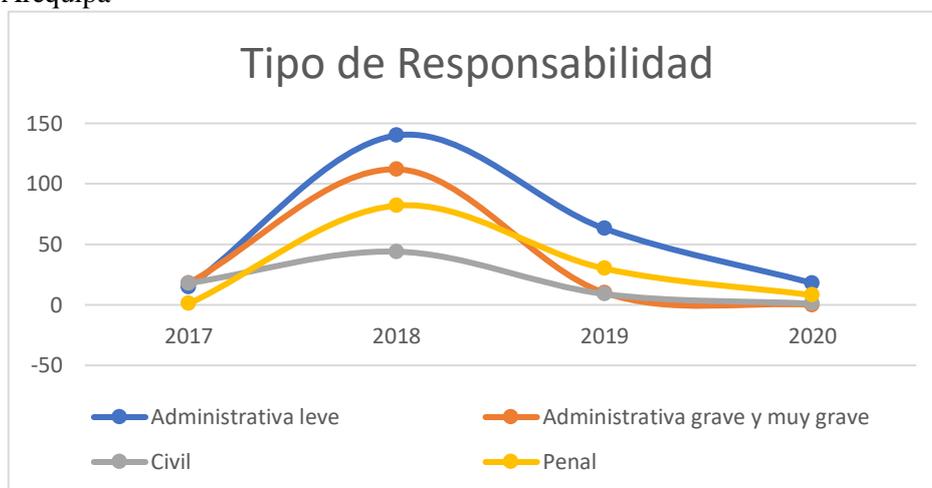


Figura 6

*Consolidado de Auditorias de Cumplimiento 2017-2020*

Elaboración propia en base a 51 informes de Auditorias de cumplimiento de Arequipa de la página web de la CGRP.

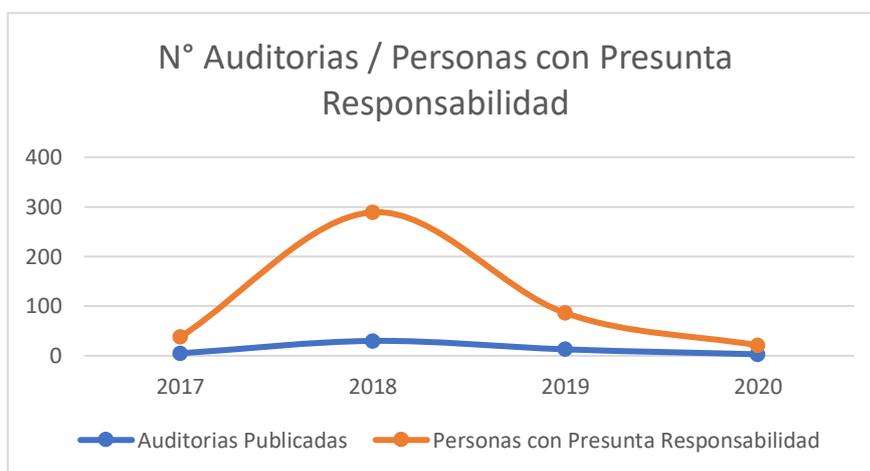
En la tabla 3 y figura 7 podemos observar que frente a 51 informes, se encuentran 383 funcionarios y servidores implicados en los actos de corrupción, lo que evidencia que el actuar deshonesto de los funcionarios involucra a más de uno para cometer el delito, lo que conlleva a responder por dichos actos de manera solidaria por los presuntos actos no solo de inconducta funcional sino también que han generado perjuicio económico a la entidad.

**Tabla 3**

*Consolidado de Auditoria de Cumplimiento sobre el Tipo de Responsabilidad en Funcionarios y Servidores Públicos*

Año	N° de autorías publicadas	N° de personas con presunta responsabilidad
2017	5	33
2018	30	259
2019	13	73
2020	3	18

Elaboración propia en base a la revisión de 51 informes de Auditorías de cumplimiento



**Figura 7**

*Consolidado de Auditorias de Cumplimiento 2017-2020*

Elaboración propia en base a la revisión de 51 informes de Auditorías de cumplimiento de Arequipa

## RESULTADOS

La limitada gobernabilidad genera que la corrupción avance, generando desconfianza social, y poca transparencia en el sector público, las cifras en corrupción son desalentadoras, por lo que es necesario fortalecer al sistema de control interno, en este marco la propuesta de implementación de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, podría

ser una alternativa de control permanente en las entidades para que brinden información sobre sus productos o entregables con responsabilidad, según el presupuesto asignado.

La potestad sancionadora genero avance, dado que la Contraloría General de la República generaba sanciones por infracciones graves y muy graves de los servidores públicos, sin embargo desde el año 2019, por un fallo del Tribunal Constitucional se la declaró inconstitucional, limitando su potestad, lo que ha generado un retroceso en la institución.

Sobre los perjuicios económicos en contra del estado, se presume que esto se ha incrementado por la pérdida de la potestad sancionadora, en tal sentido si este presentaba un 20% aproximadamente ahora los perjuicios económicas han alcanzado cifras mayores al 50%, para el 2019, lo que implica un perjuicio de más de 14 millones y entre el año 2017 y 2020 un perjuicio que sobrepasa los 84 millones, considerando además que para el 2020 existe insuficiencia de la información.

Es evidente el debilitamiento institucional del Sistema de Control Interno, dado que la entidad investigada ahora sanciona las faltas administrativas leves, graves y muy graves, donde podrían existir conflicto de intereses y beneficios a los investigados, porque aunque aparece un nuevo sistema de atención a las faltas administrativas, este depende de la entidad investigada, en tal sentido no garantiza transparencia en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) que fue implementado por la Oficina de Secretaria Técnica, pues no hay independencia de poder para ejercer sus funciones, peor aún la máxima autoridad sigue teniendo el rol sancionador.

Si bien las auditorias de cumplimiento fortalecen la gestión, transparencia, rendición de cuentas, se observa que por cada auditoria de cumplimiento, los implicados en los actos de corrupción son entre 6 y 8 funcionarios o servidores públicos, donde la colusión prima en conductas irregulares de dichos funcionarios, generando perjuicio al estado, por lo que se ve necesario fortalecer los sistemas de control para prevenir hechos e inconductas funcionales.

## **CONCLUSIONES**

Es importante señalar que la corrupción se ha fortalecido por la débil institucionalidad, sumado a ello la baja calidad de los servicios y desconfianza en la población, son elementos que muestran los riesgos económicos en el país, generando retraso en el desarrollo.

La inclusión de los órganos de control institucional (OCI) directamente a la CGRP, podría generar beneficio, pues esto deslinda al servidor de la dependencia que tiene con la entidad investigada y se hace más firme en su rol investigador. Sin embargo este es un proceso de incorporación es progresivo y aún limitado porque no ha llegado al 50% de avance.

El país a lo largo de los años se ha enfrentado a actos de corrupción, que cada vez se han fortalecido por la debilidad del sistema de control, sin embargo pese a los esfuerzos y la generación de reformas y modernización del estado para fortalecer el sistema, debe de contar con soporte institucional, de lo contrario no será posible disminuir estos hechos. A partir del estudio se ha evidenciado que si bien se ha logrado una mayor cobertura y transparencia en la información y las actividades que realizan las entidades públicas es poco factible que la misma entidad a través de la Secretaria Técnica cumpla con un rol imparcial y haga la evaluación adecuada, pues muchas veces existe conflicto de intereses al ser personal de confianza de la máxima autoridad, generando sanciones leves y fortaleciendo las inconductas.

En esto proceso es necesario la vigilancia ciudadana, que podría contribuir a disminuir la corrupción y generar una mayor gobernabilidad en el país, por lo que es necesario contar con funcionarios e instituciones que actúen con imparcialidad y justicia.

## Referencias

- CGRP. (2011). Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS. Obtenido de [http://doc.contraloria.gob.pe/PAS/documentos/PAS\\_ESUMEN\\_EJECUTIVO\\_PORTAL.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/PAS/documentos/PAS_ESUMEN_EJECUTIVO_PORTAL.pdf)
- CGRP. (2014). Directiva N° 005-2014-CG/AFIN. *Auditoría Financiera Gubernamental*. Perú, Perú: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de [https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/9ce41004-99e7-4c99-b53a-7b77c94a64ca/RC\\_445\\_2014\\_CG\\_\\_\\_\\_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ce41004-99e7-4c99-b53a-7b77c94a64ca](https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/9ce41004-99e7-4c99-b53a-7b77c94a64ca/RC_445_2014_CG____.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ce41004-99e7-4c99-b53a-7b77c94a64ca)
- CGRP. (2015). *Preguntas frecuentes sobre el Sistema Nacional de Control, Contraloría General y el Control Gubernamental*. Obtenido de [http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/PREGUNTAS\\_FRECUENTES\\_2015.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/PREGUNTAS_FRECUENTES_2015.pdf)
- CGRP. (2020). *Informe ejecutivo de gestión empresarial: Enero-Julio 2020*. Perú.
- CGRP. (2021). *La reforma del control gubernamental en el Perú: Balance al trienio de su implementación*. Lima, Perú.
- CGRP. (2021). *Registro de Sanciones Inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/1469950-registro-de-sanciones-inscritas-vigentes-al-31-de-diciembre-del-2020>
- Congreso Constituyente Democrático. (31 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Congreso de la República. (2002). Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Lima, Perú.
- Consejo de Ministros. (2006). *Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado*. Lima.
- Contraloría General de la República. (2007). Reglamento de organización y funciones de la Contraloría General de la República. Perú, Perú: Ministerio de Justicia. Obtenido de [http://spij.minjus.gob.pe/graficos/Peru/2007/marzo/07/Res%20%20Contralor%C3%ADa%20N%C2%BA%20070-2007-CG%20\\_07-03-07\\_.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/graficos/Peru/2007/marzo/07/Res%20%20Contralor%C3%ADa%20N%C2%BA%20070-2007-CG%20_07-03-07_.pdf)
- Contraloría General de la República. (2014). Directiva N°007-2014-CG/GCSII. *Auditoría de Cumplimiento*. Perú, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-la-directiva-n-007-2014-cggcsii-auditoria-de-cu-res-n-473-2014-cg-1154031-1>
- Contraloría General de la República. (2016). Directiva N° 008-2016-CG/GPROD. *Auditoría de Desempeño*. Perú, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de [https://www.inen.sld.pe/portal/documentos/pdf/normas\\_legales/resoluciones\\_contraloria/2016/13052016RES%20N%20122-2016-CG.pdf](https://www.inen.sld.pe/portal/documentos/pdf/normas_legales/resoluciones_contraloria/2016/13052016RES%20N%20122-2016-CG.pdf)
- ESAN. (2019). Inversión en infraestructura: crisis y propuestas (parte 2): Causas. *conexionesan*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2019/10/25/inversion-en-infraestructura-crisis-y-propuestas-parte-2-causas/>
- INEI. (2019). *Evolución de la Pobreza Monetaria 2007-2018*. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf)
- INEI. (2020). *Perú: Percepción Ciudadadna sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las instituciones*. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_gobernabilidad\\_febrero2020.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_febrero2020.pdf)
- MINJUS. (2018). *Más de 4 mil casos por corrupción involucran a autoridades y ex autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales*. Obtenido de

<https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/novedad/mas-de-4-mil-procesos-por-corrupcion-involucran-a-autoridades-y-ex-autoridades-de-los-gobiernos-regionales-y-locales/>

- Morales Mena, A. (2015). ¿Es posible reducir la desconfianza política en México? El caso mexicano (1996-2004). Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870730015713608>
- Quiroz, A. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima: Instituto de defensa legal.
- Quispe, E. (2020). *Seguridad Ciudadana: Una mirada efectuada al servicio de las municipalidades*. Lima, Perú: Contraloría General de la República del Perú.
- Shack, N., & Lozada, L. (2020). *Control Específico: Un control posterior célere y focal*. Lima, Perú: Contraloría General de la República.
- Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L. (2020). *Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria*. Obtenido de [https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento\\_trabajo/2020/Calculo\\_de\\_la\\_Corruptcion\\_en\\_el\\_Peru.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corruptcion_en_el_Peru.pdf)
- Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L. (2020). *www.contraloria.gob.pe*. Obtenido de Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria: [https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento\\_trabajo/2020/Calculo\\_de\\_la\\_Corruptcion\\_en\\_el\\_Peru.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corruptcion_en_el_Peru.pdf)
- Transparencia Internacional. (2019). *Índice de percepción de la corrupción*. Obtenido de [https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2020/01/CPI2019\\_Report\\_ES-WEB.pdf](https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2020/01/CPI2019_Report_ES-WEB.pdf)
- Velásquez Chacón, E. (2020). *Relación que existe entre el Marco Lógico como herramienta de desarrollo y la dirección de proyectos*. Arequipa.